



CODI DE VERIFICACIÓ	3600072I2O6F694212SH		
PROCEDIMENT	V230 Contractacions de serveis		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/31396/2023	DOCUMENT NÚM.	479812/2023
ÀREA	Planificació, Territori i Economia		
UNITAT	Neteja Urbana, Residus i Verd Urbà		

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA TÉCNICA Y CONTABLE DURANTE EL PERIODO DE CONTINUIDAD DE SERVICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A LOS CENTROS DE TRATAMIENTO, SELECCIÓN O TRANSFERENCIA QUE ESTÉN AUTORIZADOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN EL MUNICIPIO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.**

## **1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

En fecha 27 de octubre del 2009 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la contratación, por procedimiento abierto y más de un criterio de valoración, de la concesión administrativa para la gestión de los servicios de recogida de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza del alcantarillado, así como el transporte de los residuos a los centros de tratamiento, selección o transferencia que sean autorizados por los organismos competentes, a la empresa FCC S.A., que se inició el 1 de enero del 2011 y finalizó el 31 de diciembre del 2020 (AS-39/2009).

En fecha 19 de noviembre del 2020 se aprobó la primera prórroga del contrato para el año 2021.

En fecha 30 de diciembre del 2021 se aprobó la segunda prórroga del contrato para el año 2022.

En fecha 13 de julio del 2022 el Ayuntamiento de L'Hospitalet comunicó a FCC Medio Ambiente la intención de realizar prórroga durante los años 2023 y 2024. FCC Medio Ambiente manifestó que no deseaba prorrogar el contrato en las mismas condiciones.

En fecha 30 de diciembre del 2022 la JGL aprobó:



- Declarar extinguido el contrato (AS-39/2009) con fecha 31 de diciembre del 2022
- Declarar la continuidad del servicio en base al art. 235 del ROAS a FCC Medio Ambiente S.A.

Se adjunta como anexo 5, el acuerdo de la JGL de aprobar la continuidad del servicio.

Este desajuste temporal entre la finalización del contrato actual y la adjudicación del servicio a un nuevo contratista, no pone en peligro la prestación de los servicios objeto del contrato, ya que el Pliego de Condiciones establece dentro del apartado Obligaciones del Concesionario, en caso de extinción del contrato, el adjudicatario ha de prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de la gestión y el Reglamento de Obras Actividades y Servicios establece en su art. 235, se establece como obligación del contratista seguir prestando el servicio hasta que no haya otro adjudicatario.

El expediente 31/17 de la Junta consultiva de Contratación Pública del Estado sobre *Diversas cuestiones sobre el pago de un contrato de gestión de servicios públicos*, establece *“Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación ...”*

Por lo que el Ayuntamiento de L'Hospitalet deberá proceder a compensar a FCC Medio Ambiente por los gastos que haya tenido para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios.

A tal efecto, el Ayuntamiento de L'Hospitalet y FCC Medio Ambiente han formalizado un Acta de continuidad del servicio (anexo 1) donde se determina:

- La programación de los servicios para el año 2023
- Determinar los costes de la prestación del servicio
- La remuneración a percibir del prestador del servicio en el periodo de continuidad del servicio.
- Acceso a la información por parte del prestador del Servicio que es FCC Medio Ambiente.

En dicha acta continuidad de Servicio establece que FCC Medio Ambiente se compromete a facilitar y/o dar acceso al Ayuntamiento de Hospitalet, de toda la información referente a los costes directos en que incurre.

Dicha acta, también establece que una vez verificado por parte del Ayuntamiento que los costes directos que ha tenido FCC Medio Ambiente cumplen con la norma de costes, serán considerados costes efectivos directos. Aquellos costes directos que no cumplan con la norma de costes no serán considerados costes efectivos directos.



El Ayuntamiento de L'Hospitalet podrá ejercer los trabajos de auditoria y verificación de costes de forma directa o a través de la persona o sociedad que este designe.

## **2. EXPOSICIÓN DE LAS NECESIDADES DETECTADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA.**

Expuestas las necesidades detectadas de auditoria y verificación de costes, se puede concluir que el Ayuntamiento de L'Hospitalet no dispone de medios ni recursos técnicos suficientes para realizar estas actuaciones, por lo que hay que prestar el servicio mediante la contratación de una empresa, respetando el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y con total respeto a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato. De acuerdo con los principios expuestos, se considera que la opción más eficiente es la contratación de un servicio para llevar a cabo las tareas de auditoria de los servicios prestados por FCC Medio Ambiente en la recogida de residuos municipales, limpieza del espacio público y la limpieza del alcantarillado público, durante el periodo de continuidad del servicio.

## **3. OBJETO Y CPV DEL CONTRATO**

Tal y como establece en el acta de continuidad del Servicio (anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnico), es necesario conocer el importe del coste efectivo directo que ha tenido FCC Medio Ambiente para realizar la correcta prestación de los servicios.

Para conocer con certeza el importe de dichos costes será necesario que dichos costes cumplan con los requisitos de coste efectivo directo establecidos en la norma de costes (anexo 2 del Pliego de Condiciones Técnico).

Los trabajos de auditoria y verificación de los costes efectivos directos serán el objeto del contrato.

La identificación y categorización del contrato es:  
CPV 79212000-3

Siguiendo lo establecido en la norma de costes, se podría resumir diciendo que los trabajos de auditoría y control tienen dos vertientes, una auditoría técnica del servicio y una auditoría contable.

### **3.1 Auditoría técnica del servicio**

Los trabajos técnicos de auditoria vienen descritos en la Norma de Costes (anexo 2 del Pliego de Condiciones Técnico)



Este apartado de la auditoria tiene una importancia elevada ya que es el primer peldaño de los trabajos de auditoria y permitirá discernir, más allá de la correcta imputación contable, si los costes efectivos directos se ajustan a los servicios realmente prestados y son necesarios para la correcta prestación del servicio.

Las ofertas presentadas establecerán la metodología a utilizar e informes a presentar en la realización de la auditoría técnica del servicio, según lo establecido en el Acta de continuidad del servicio.

Dicha metodología comprenderá dos tipos de periodos:

3.1.1 Desde el 1 de enero de 2023 hasta el inicio del contrato de auditoria.

Durante este periodo, FCC Medio Ambiente ya habrá realizado actuaciones que representan gastos efectivos directos, por lo que la realización de la auditoria se limitará a validar la documentación presentada por FCC Medio Ambiente, es decir, que la documentación se ajusta a los anexos del Pliego de Condiciones Técnico.

Las empresas concursantes ofertarán precio mes (con y sin IVA) de auditoría técnica a realizar entre el 1 de enero del 2023 y el inicio de la prestación contractual.

3.1.2 Desde el inicio del contrato de auditoria hasta el 31 de diciembre del 2024.

Durante este periodo, FCC Medio Ambiente estará realizando actuaciones que representan gastos efectivos directos, por lo que los trabajos de auditoria se realizarán a medida que se vayan detectando las necesidades de compras o generación de gasto por parte de FCC Medio Ambiente y deberán ajustarse a lo establecido en los anexos del Pliego de Condiciones Técnico.

Las empresas concursantes ofertarán precio mes (con y sin IVA) de auditoría técnica a realizar entre el inicio de la prestación contractual y hasta la finalización del contrato.

La auditoría técnica se realizará de forma presencial en las oficinas de FCC Medio Ambiente (Calle Arquímedes 5). Cuando no se está presente en las oficinas de FCC Medio Ambiente, las empresas concursantes podrán ofertar el servicio de atención telefónica durante 24 horas todos los días (laborables y festivos) para agilizar la tramitación de pedidos, reparaciones o actuaciones extraordinarias que puedan surgir durante la prestación de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria que se realizan los 7 días de semana y durante las 24 horas del día.

Las empresas licitadoras presentarán en su oferta, teniendo en cuenta que se deberán de auditar el 100% de las actuaciones realizadas por el prestador del servicio.



Las empresas concursantes presentarán memoria de las auditorías a realizar, donde se describirán de forma detallada la organización y planificación de los trabajos a realizar, la metodología e informes a utilizar y toda aquella información necesaria para hacer lo más inteligible posible el trabajo de auditoría a realizar.

### 3.2 Auditoría contable

La auditoría contable sería el segundo peldaño de los trabajos de auditoría y consistirá en verificar los procedimientos acordados entre L'Ajuntament de L'Hospitalet y FCC Medio Ambiente. Una vez verificado en la auditoría técnica que las actuaciones efectuadas por FCC Medio Ambiente cumplen con el anexo 1 del presente informe en la parte que corresponde a la auditoría técnica, se debe verificar que los gastos efectivos directos cumplen con el acta de continuidad del Servicio y la Norma de Costes y que han sido correctamente contabilizadas.

Las empresas licitadoras presentarán en su oferta precio mes (con y sin IVA) de la auditoría contable.

La auditoría contable se realizará de forma presencial en las oficinas de FCC Medio Ambiente.

Las empresas licitadoras presentarán en su oferta, teniendo en cuenta que se deberán de auditar el 100% de asientos contables que han sido considerados costes efectivos directos.

Se adjunta como anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnico, Declaración de Sistemas y Procedimientos que es documento confeccionado por FCC Medio Ambiente donde da a conocer la adecuación de los sistemas y procedimientos contables y de control de gestión de la empresa FCC Medio Ambiente para determinar la fiabilidad de los datos contables y la adecuación a las normas de cálculo de los costes.

Como anexo 4 del Pliego de Condiciones Técnico, se incorpora La descripción de la Plataforma de Recursos Empresariales (ERP) utilizada por FCC Medio Ambiente en la gestión de su actividad

### 3.3 Elaboración de informes de la auditoría técnica y contable

La empresa adjudicataria del contrato efectuará informe mensual donde se detallarán los trabajos de auditoría realizados y figurará el importe de los costes efectivos directos del mes. Dicho informe deberá ser entregado al Ajuntament de L'Hospitalet antes del día 25 del mes siguiente. En dicho informe se pondrán de manifiesto las posibles discrepancias que existan con FCC Medio Ambiente sobre la necesidad o clasificación de determinados costes.

Durante el mes de enero del año siguiente auditado, se elaborará informe resumen anual de los trabajos de auditoría realizados



#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES**

Por la naturaleza de las auditorías a realizar, no es posible entender estas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente. Además, habría que exigir una coordinación y planificación global de los trabajos para una correcta ejecución global de las auditorías que resulta desproporcionada para las finalidades de interés público que se persiguen en la ejecución de estas, por lo que permite concluir que las auditorías no pueden ser ejecutadas de forma independiente sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida.

Existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, por que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, a nivel operativo se observa que la interacción entre la auditoría técnica y la auditoría contable es muy elevada ya que han de coordinarse ágilmente y de forma constante para poder desarrollar los trabajos de forma eficiente. La auditoría tiene dos partes diferenciadas (técnica y contable) pero su ejecución ha de realizarse de forma conjunta. La división en lotes fragmentaría los trabajos a realizar y dificultaría los trabajos de control a realizar por parte del Ayuntamiento.

A nivel económico, permite aprovechar recursos de forma conjunta en las dos auditorías, lo que evita un sobrecoste en la realización de los trabajos de auditoría.

#### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Los trabajos de auditoría técnica y contable se realizarán sobre los años completos 2023 y 2024.

Está previsto que el presente contrato entre en vigor el 1 de julio del 2023 y finalice el 31 de enero del 2025, ya que durante el mes de enero del 2025 se efectuarán los informes de auditoría del mes de diciembre del 2024

No se establece periodo de prórroga.

#### **6. GARANTIA PROVISIONAL**

No se exige.

#### **7. GARANTIA DEFINITIVA**

Se establece la obligación de constituir una garantía definitiva de un 5% del valor de adjudicación (IVA no incluido).

#### **8. PLAZO DE LA GARANTIA**

El plazo de garantía será de 3 meses a contar de la fecha de recepción del contrato.



## 9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, que determina el límite máximo de gasto al cual se compromete el Ayuntamiento es de 351.451,16 euros, IVA incluido, con el desglose siguiente: 290.455,50 euros de presupuesto neto i 60.995,66 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%.

Este presupuesto se ha calculado considerando, para cada uno de los servicios requerido, el presupuesto/hora de servicio (IVA excluido) y el número estimado de horas de servicios. Los presupuestos de los servicios de Auditoría técnica Ingeniero/a y Auditoría contable incluyen el presupuesto estimado en concepto de dietas de desplazamiento (15 euros/día), estimando para el primer caso 20 días de desplazamiento al mes y, para el segundo 5 días de desplazamiento al mes.

Concepto	Presupuesto/hora (IVA exc.)	Nº horas/contrato de 01/07/23 a 31/12/23	Presupuesto de 01/07/23 a 31/12/23	Nº horas/contrato de 01/01/24 a 31/12/24	Presupuesto de 01/01/24 a 31/12/24	Nº horas/contrato de 01/01/25 a 31/01/25	Presupuesto de 01/01/25 a 31/01/25	Presup./Contrato
Servicio de Auditoría Técnica Ingeniero/a	67,00 €	1.059,50	70.986,50 €	1.956,00	131.052,00 €	163,00	10.921,00 €	212.959,50 €
Servicio de Auditoría Técnica Administrativo/a	16,00 €	1.059,50	16.952,00 €	1.956,00	31.296,00 €	163,00	2.608,00 €	50.856,00 €
Servicio de Auditoría Contable Auditor/a	74,00 €	165,00	12.210,00 €	180,00	13.320,00 €	15,00	1.110,00 €	26.640,00 €
<b>Presupuesto del contrato (IVA exc.)</b>			<b>100.148,50 €</b>		<b>175.668,00 €</b>		<b>14.639,00 €</b>	<b>290.455,50 €</b>
IVA (21%)								60.995,66 €
<b>Presupuesto del contrato (IVA inc.)</b>								<b>351.451,16 €</b>

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima del cual estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación. Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente. En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

El presupuesto del contrato ha de ser presentado en euros por los licitadores y comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado y a precio cerrado por lo cual, el Ayuntamiento no asumirá ningún gasto necesario para hacer frente a errores u omisiones que contemple el contrato y el precio del contrato será invariable.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido a partir del cálculo de los costes directos e indirectos.

El cálculo de la estructura de costes directos e indirectos que determina el presupuesto base de licitación se ha efectuado a partir de los últimos datos



publicados por el Banco de España (ejercicio 2021) en relación a los datos económicos de las empresas del sector con código CNAE: código M711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

En relación al coste directo de personal a continuación, se incluye detalle de su cálculo que se ha efectuado considerando en relación a su coste/hora lo que establecen los correspondientes convenios aplicables a cada una de las categorías profesionales requeridas para la prestación de los servicios, sus modificaciones, así como la situación del mercado y el número de horas necesarias de cada servicio.

Servicio de auditoría técnica

Convenio colectivo: XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. (2018-2020).

Cálculo de horas de servicio:

Horas de servicio /mes	Horas de servicio del contrato				Total horas de servicio de Auditoría Técnica del contrato
	Auditoría técnica realizada desde el inicio del contrato 01/07/2023 a 31/12/2023 de la prestación de servicios objeto de auditoría realizada de enero a junio de 2023 (-75% de intensidad horaria de auditoría)	Auditoría técnica realizada desde 01/08/2023 a 31/12/2023 de la prestación de servicios objeto de auditoría realizada en el periodo 01/7/2023 a 30/11/2023	Auditoría técnica realizada desde 01/01/2024 hasta 31/12/2024 de la prestación de servicios objeto de auditoría realizada en el periodo 01/12/2023 a 30/11/2024	Auditoría técnica realizada desde 01/01/2025 hasta 31/01/2025 de la prestación de servicios objeto de auditoría realizada en el periodo 01/12/2024 a 31/12/2024	
163,00	244,50	815,00	1.956,00	163,00	<b>3.178,50</b>



Cálculo del coste de mano de obra directa:

Nº del	categoría (profesional)	Coste/hora de trabajo (Incluye Seg. Soc. Empresa)	Horas de trabajo				Coste directo de personal				Total Contracte:
			Auditoría técnica realizada desde el inicio del contrato: 01/07/2023 a 31/12/2023 de la prestación de servicios: auditoría realizada en el periodo de: 2023 (-75% de intensidad honoraria de auditoría)	Auditoría técnica realizada desde: 01/08/2023 a 31/12/2023 de la prestación de servicios: auditoría realizada en el periodo: 01/07/2023 a 30/11/2023	Auditoría técnica realizada desde: 01/01/2024 hasta: 31/12/2024 de la prestación de servicios: auditoría realizada en el periodo: 01/12/2023 a 30/11/2024	Auditoría técnica realizada desde: 01/01/2025 hasta: 31/12/2025 de la prestación de servicios: auditoría realizada en el periodo: 01/12/2024 a 31/12/2024	Auditoría técnica realizada desde el inicio del contrato: 01/07/2023 a 31/12/2023 de la prestación de servicios: auditoría realizada en el periodo de: 2023 (-75% de intensidad honoraria de auditoría)	Auditoría técnica realizada desde: 01/08/2023 a 31/12/2023 de la prestación de servicios: auditoría realizada en el periodo: 01/07/2023 a 30/11/2023	Auditoría técnica realizada desde: 01/01/2024 hasta: 31/12/2024 de la prestación de servicios: auditoría realizada en el periodo: 01/12/2023 a 30/11/2024	Auditoría técnica realizada desde: 01/01/2025 hasta: 31/12/2025 de la prestación de servicios: auditoría realizada en el periodo: 01/12/2024 a 31/12/2024	
1.	LICENCIADOS Y TITULADOS 2º Y 3º CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	41,95€	244,50	815,00	1.956,00	163,00	10.257,00€	34.190,00€	82.055,99€	6.838,00€	133.340,98€
5.	OFICIAL DE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR DE ORDENADOR	13,58€	244,50	815,00	1.956,00	163,00	3.319,23€	11.054,10€	25.553,85€	2.212,82€	43.150,00€
<b>TOTAL</b>											<b>176.490,98€</b>

Servicio de auditoría contable

Convenio colectivo: XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

Cálculo del coste directo de personal:

Área de actividad/Grupo/Nivel	Coste/hora a trabajo (incluye Seg. Soc. Empresa)	Nº horas de trabajo/mes de servicio a auditar	Nº de meses de servicio a auditar	Nº de horas de servicio del contrato	Coste de mano de obra directa (incluye Seg.Soc.)
Área 1: Soporte técnico y/o administrativo / Grupo A / Nivel I	48,13 €	15,00	24	360	17.326,80 €
					<b>17.326,80 €</b>

Así pues, el coste de mano de obra directa total es el sumatorio de los importes correspondientes a subtotal 1 y subtotal 2 de los cuadros anteriores, que totaliza: 176.490,98 € + 17.326,80 € = 193.817,78 euros.

Las ratios sectoriales que se obtienen son los siguientes:



<b>Año: 2021</b>	
<b>Sector de actividad (CNAE): M711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico</b>	<b>Porcentajes (Q2)</b>
R01: valor añadido/cifra neta de negocios	39,32%
R14: Inmovilizado material/total activo	7,65%
R16: cifra de ventas/total activo	85,94%
R20: capital circulante/cifra de ventas	13,09%
R03: resultado económico bruto /cifra de negocios	8,98%
Interés legal del dinero (LPGE: Ley 31/2022)	3,25%

Se selecciona la ratio Q2 porque es un dato unimodal y simétrico (no se consideran valores extremos) y aporta información en la que se encuentra la media aritmética y la mediana de los valores.

A partir de las anteriores ratios financieros podemos obtener las ratios de gestión de los costes y, de éstos, una estructura de costes directos e indirectos que determina, de acuerdo con el artículo 100.2. LCSP, el presupuesto anual del contrato que se desglosa a continuación:

<b>ESTRUCTURA PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)</b>	<b>estructura de costes</b>	<b>% estructura</b>	<b>Estructura PBL</b>	
<b>TOTAL COSTE VENTAS (b)</b>	<b>b1+b2</b>	<b>67,06%</b>	<b>194.786,87 €</b>	
b1: Importe coste personal (mano de obra directa)	cálculos mano obra	66,73%	193.817,78 €	
b2: Materiales (hipótesis % del coste de personal)	0,50% x b1	0,33%	969,09 €	
<b>COSTES INDIRECTOS (c)</b>	<b>(a-b-f-d)</b>	<b>23,24%</b>	<b>67.494,45 €</b>	
<b>COSTE FINANCIERO (f)</b>	<b>f1+f2</b>	<b>0,72%</b>	<b>2.091,28 €</b>	
	f1	R14/R16*ILD	0,29%	842,32 €
	f2	R20*ILD	0,43%	1.248,96 €
<b>BENEFICIO EMPRESARIAL (d)</b>	<b>R03</b>	<b>8,98%</b>	<b>26.082,90 €</b>	
<b>TOTAL PBL (a)</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>290.455,50 €</b>	
IVA		21%	60.995,66 €	
<b>TOTAL PBL CON IVA</b>			<b>351.451,16 €</b>	

Este presupuesto hay que entenderlo comprensivo de la totalidad del objeto que integra la totalidad del contrato y los precios consignados llevan implícitos todos los conceptos previstos.

## 10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

Este contrato, por la duración de su ejecución comporta que su gasto se impute a diferentes ejercicios presupuestarios. A continuación, se detalla el presupuesto del contrato para cada una de las anualidades.



Año	Orgánico	Programa	Económico	Importe neto	% IVA	IVA	Importe total
2023	.02	9204	2270601	100.148,50 €	21%	21.031,19 €	121.179,69 €
2024	.02	9204	2270601	175.668,00 €	21%	36.890,28 €	212.558,28 €
2025	.02	9204	2270601	14.639,00 €	21%	3.074,19 €	17.713,19 €
TOTAL				290.455,50 €		60.995,66 €	351.451,16 €

La imputación presupuestaria se ha realizado en función del volumen de servicio estimado y no en función de los meses que contiene cada anualidad.

El gasto derivado de la ejecución del contrato para el ejercicio 2023, por importe de 121.179,69 € (IVA incluido) se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 02 9204 227 06 01 del presupuesto municipal de 2023 de acuerdo con el certificado de retención de crédito número 230016961 de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Intervención general.

El gasto correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 212.558,28 € (IVA incluido), se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el certificado de retención de crédito de ejercicios futuros con número de desconcentración 230012393L, emitido por la Intervención General y su autorización o realización se subordina al crédito adecuado y suficiente que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales de conformidad con el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 17.713,19 € (IVA incluido), se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el certificado de retención de crédito de ejercicios futuros con número de desconcentración 230013186F, emitido por la Intervención General y su autorización o realización se subordina al crédito adecuado y suficiente que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales de conformidad con el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En caso que los trámites licitatorios y la formalización del contrato no hubieran finalizado a la fecha estimada en estos pliegos, se reajustará el plazo a la fecha prevista de inicio efectivo del contrato y se procederá al reajuste del gasto correspondiente, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El reajuste requerirá el informe del responsable del contrato exponiendo los motivos o causas que han comportado el retraso de su ejecución, la conformidad previa del contratista y el informe de la Intervención.



## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Considerando el presupuesto base de licitación, las estimaciones del contrato antes citadas, así como sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación del contrato y la publicidad es el siguiente:

Año	Presupuesto neto	Valor estimado del contrato
2023	100.148,50 €	
2024	175.668,00 €	290.455,50 €
2025	14.639,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>290.455,50 €</b>	<b>290.455,50 €</b>

## 12. PAGOS AL CONTRATISTA

El pago de las facturas se realizará mensualmente, aplicando el precio unitario/mes ofrecido por el contratista, que corresponde cada tipo de auditoría; el abono se hará previa presentación de las mismas, de acuerdo con el calendario de pagos previsto por el Ayuntamiento y previa comprobación y supervisión de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de la cantidad a satisfacer que resulte en caso de demora o retraso de las prestaciones pactadas.

## 13. SOLVENCIA ECONÓMICA

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al objeto de la auditoría técnica descrita en el Pliego y anexos. Para determinar si los trabajos son del mismo tipo y naturaleza que los de la auditoría técnica será necesario que se refieran a auditorías de servicio y/o control de la ejecución de trabajos de recogida de residuos y limpieza viaria. El importe anual acumulado de los que el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, de 148.790,79 euros. Se debe indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos de acuerdo con lo que se establece en el artículo 90 de la LCSP.

## 14. SOLVENCIA PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar las siguientes solvencias:

En relación a los trabajos de auditoría técnica: La formación necesaria para realizar los trabajos de auditoría técnica son los de Ingeniera (superior o técnico) industrial o similar con una experiencia mínima de 6 años en trabajos similares.

En relación a los trabajos de auditoría contable: La formación necesaria para realizar los trabajos de auditoría contable son los de licenciatura en ADE, Ciencias Económicas o similar con titulación como auditor de cuentas e inscrito en el ROAC.



## 15. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

### 15.1 Precio.

La valoración de las propuestas económicas tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. La puntuación obtenida vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica

$$P = P_{\max} * (O_m / O_p)$$

P = Puntuación obtenida

P max= 30

O<sub>m</sub> = Oferta mínima

O<sub>p</sub> = Oferta a puntuar

Las empresas concursantes ofertaran los siguientes precios:

- 15.1.1 Precio mes de auditoría técnica a realizar entre el 1 de enero del 2023 y el inicio de la prestación contractual.
- 15.1.2 Precio mes de auditoría técnica a realizar entre el inicio de la prestación contractual y hasta la finalización del contrato.
- 15.1.3 Precio mes de la auditoría contable.

La cuantificación del precio se realizará bajo la siguiente hipótesis:

$$\text{Precio} = (6 \times \text{precio 13.1.1}) + (18 \times \text{precio 13.1.2}) + (24 \times \text{precio 13.1.3})$$

El cálculo se realizará sin el IVA

El precio obtenido no podrá superar el valor estimado del contrato.

Como establece el art 149 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas. A los efectos de considerar las ofertas anormalmente bajas, se aplicará lo previsto en el art 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

### 15.2 Tiempo ofertado en para realizar la auditoría técnica.

En el Pliego Técnico se detallan las franjas horarias para poder realizar, de forma presencial, las auditorías técnica y contable. La valoración del tiempo ofertado para realizar la auditoría tendrá una puntuación máxima de 15 puntos. La puntuación obtenida vendrá dada por el resultado de la siguiente escalado de valoración:

Ofertar realizar el 100% del calendario establecido en el pliego técnico ..... 15 puntos.

Ofertar realizar entre el 99% y el 80% del calendario establecido en el pliego técnico ..... 7 puntos.



Ofertar menos del 80% del calendario establecido en el pliego técnico ..... 0 puntos.

**15.3 Ofertar un servicio de atención telefónico 24 horas.**

La valoración de este servicio tendrá una puntuación de 5 puntos.

**16. CRITERIOS EVALUABLES POR JUDICI DE VALOR**

En este apartado se valorará la memoria técnica y contable presentadas en la oferta.

La puntuación máxima de la auditoría técnica será de 30 puntos.

La puntuación máxima de la auditoría, contable será de 20 puntos.

Los parámetros de puntuación de las memorias presentadas son los siguientes:

**AUDITORIA TÉCNICA**

Grado de detalle de la explicación de la metodología a utilizar en la auditoria	Puntuacion máxima 6 puntos
Coherencia entre la memoria presentada en la oferta y los anexos 1 y 2 del Pliego Técnico	Puntuacion máxima 8 puntos
Calidad en la realización de la auditoria según de la memoria ofertada	Puntuacion máxima 8 puntos
Medodologia e informes a utilizar en la realización de la auditoria	Puntuacion máxima 8 puntos

**AUDITORIA CONTABLE**

Grado de detalle de la explicación de la metodología a utilizar en la auditoria	Puntuacion máxima 4 puntos
Coherencia entre la memoria presentada en la oferta y los anexos 1 y 2 del Pliego Técnico	Puntuacion máxima 7 puntos
Calidad en la realización de la auditoria según de la memoria ofertada	Puntuacion máxima 4 puntos
Medodologia e informes a utilizar en la realización de la auditoria	Puntuacion máxima 5 puntos